



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10, rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirirlas en venta.

Magistral de Alcalá.

Una tierra de 6 fanegas 6 celemines, en Camarma 45 fanegas trigo.

- Otra id., una fanega, en id., id.
- Otra id., 9 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 8 celemines, en id., id.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 2 celemines, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas 5 celemines, en id., id.

Cofradia de animas de Santorcaz.

- Otra id., una fanega 6 celemines, en Santorcaz, 32 fanegas 8 celemines trigo.
- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 9 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas 3 celemines, en id., id.

- Otra id., 4 fanegas, en id., id.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas, en id., id.
- Otra id., 7 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 9 celemines, en id., id.
- Otra id., 3 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas, en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 2 fanegas 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas, en id., id.
- Otra id., 5 fanegas, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas, en id., id.
- Otra id., 7 fanegas, en id., id.
- Otra id., 4 fanegas, en id., id.
- Otra id., 3 celemines, en id.
- Otra id., una fanega, en id., 22 rs.
- Una viña con 400 cepas, en id., 42 rs.
- Un huerto de 3 celemines, en id., 47 rs.

Beneficio parroquial de Santorcaz.

- Una tierra con 8 olivos de una fanega en id., 44 fanegas trigo.
- Otra id., 2 celemines, en id., id.
- Otra id., 3 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 3 celemines, en id.
- Otra id., 5 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega 6 celemines, en id., id.
- Otra id., 5 celemines, en id., id.
- Otra id., una fanega, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en Anchuelo, 9 fanegas
6 celemines id.

Otra id., 2 fanegas, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en id., id.

Otra id., 3 fanegas, en id., id.

Otra id., 5 fanegas, en id., id.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Don José Antonio Rayon, juez de primera instancia en propiedad de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Sebastian Montoya y Diego Garcia, vecinos el primero de la villa de Miguel Esteban, Casado, tratante en caballerías; el segundo de la ciudad de Cartagena, casado, picador de caballos, contra los que resultan vehementes sospechas de ser autores del robo de una yegua propia de Manuel Garcia Martin, vecino de Matabuena, ejecutado el dia 7 de julio del año último, en término de Rascafria, y sitio de Malcuera, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, para que en el término de nueve dias se presenten los susodichos en este juzgado y su cárcel nacional, á defenderse en la culpa que contra ellos resulta en la causa formada á virtud de dicho robo; que si lo hicieren les oiré y administraré justicia.

El señor licenciado don Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido judicial, que de ser así el infrascrito escribano dá fe.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias contados desde la publicación de este, á Miguel Hernandez, vecino de Iniesta, provincia de Cuenca, partido judicial de Villanueva de la Jara, de estatura regular, color moreno, algo aplanchada la cara, ojos grandes, pelo negro, nariz chata, vestido con chaqueta y chaleco cortos, guarnecidos con botonadura de plata, faja encarnada y sombrero chambergo, para que en el plazo designado se presente en este juzgado, en el cual se sigue causa de oficio contra los autores del robo de tres mulas, ejecutado en término de la villa de Carranque, en fines de fe-

brero del año mas próximo pasado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán con los estrados del juzgado las actuaciones que contra él hubiere que practicarse.

Don Antonio de Rozas, alcalde único constitucional y juez interino de primera instancia de esta villa de Arenas de S. Pedro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la capellanía fundada en la santa iglesia catedral de Avila y altar de Santiago, por don Marcos de Ortiz Retes, que se halla vacante por fallecimiento del último poseedor y capellan don Narciso Nieto Zorrilla, cura ecónomo que fue de la parroquial iglesia de Valverde, cuyas fincas que la constituyen radican en este término jurisdiccional, para que en el término de treinta dias comparezcan en este juzgado á deducir su derecho en legal forma, en inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará entero perjuicio.

El general don Luis Maria Andriani, fiscal.

Habiéndose fugado el paisano don Bonifacio Sanchez, á quien estoy procesando por cooperador á la ocultación de la persona del mariscal de campo don Trinidad Balboa, en esta corte, usando de la jurisdicción que ejerzo, cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto al referido Sanchez, para que en el preciso término de treinta dias á contar desde el de su publicación en la Gaceta se presente de rejas á dentro de la cárcel nacional del Saladero de esta villa, á dar sus descargos y defensas; y de no verificarlo será juzgado en rebeldía por el consejo de guerra competente. Y para que llegue á noticia de todos espido este edicto de citación y emplazamiento en Madrid á 17 de mayo de 1842.

En virtud de providencia del señor don Juan Antonio Rodríguez Garita, juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, se cita, llama y emplaza por segunda vez, y término de veinte dias á los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la dotación de la capellanía y memoria fundadas en la villa de Mirallobres de la Sierra, por don Juan Blasco Colmenar, en la inteligencia que pasado dicho término se procedera á lo que haya lugar sobre la distribución y adjudicación de dichos bienes, por la escribanía de don Alonso Rozasera Garcia.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion de culto y clero de la villa de Aljete, impuesto sobre su riqueza industrial y mercantil, se anuncia por medio del Boletín oficial à todos los comprendidos en él se presenten en término de ocho dias à enterarse de las cuotas que se les han asignado, pues pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

El repartimiento de la contribucion de culto y clero sobre el ramo industrial y comercial de la villa de Bustarviejo se halla ejecutado y espuesto al público en la secretaría de su ayuntamiento constitucional, en cuya inteligencia los contribuyentes que gusten podrán en el término de ocho dias pasar à enterarse de él è interponer las reclamaciones que se les ofrezca, à cuyo efecto se hace este anuncio.

Hallándose concluido y puesto de manifiesto el repartimiento de la contribucion de culto y clero en la parte territorial de esta villa de Pinto, los terratenientes forasteros que quieran presentarse à enterarse de sus cuotas, lo ejecutarán por el término de 8 dias desde las 9 de la mañana hasta las doce de ella; en la inteligencia que pasado dicho plazo les parará perjuicio.

En la villa de Paracuellos de Sarama se halla concluido y puesto de manifiesto al público en la secretaría de su ayuntamiento constitucional el reparto verificado à cubrir la cuota que la ha correspondido sobre su riqueza industrial y comercial en la nueva contribucion general del culto y clero impuesta en ley de 14 de agosto último. Lo que se anuncia al público para que los hacendados forasteros en él comprendidos que quieran enterarse de las cuotas que respectivamente les hayan correspondido al tiempo que de las bases adoptadas para su formacion, lo verifiquen en el perentorio término de ocho dias contados desde el de la fecha, dentro de los cuales podrán elevar su queja si se conceptuaren agraviados à su ayuntamiento; en inteligencia que pasados que sean no lo habiendo verificado serán desatendidas las que con posterioridad se intenten.

Hallándose concluidos y de manifiesto en esta villa de Pinto, los repartimientos de contribuciones ordinarias de cuota fija pertenecientes al presente año, los hacendados forasteros que quieran enterarse de las sumas que les ha cabido, en las que les corresponden, se presentarán en las casas consistoriales desde las 9 de la mañana hasta

las doce del dia por el término de 15 dias, cuyo término pasado les parará perjuicio.

En la villa de Torrelaguna se halla hecho y puesto al público por término de quince dias contados desde el dia 15 del corriente mayo, el repartimiento de la contribucion del culto y clero general que ha correspondido por el concepto de subsidio industrial y de comercio; è igualmente los de alcabalas cientos y millones, paja y utensilios ordinario y extraordinario pertenecientes al presente año. Lo que se hace saber à todos los interesados terratenientes en dicha villa para si quieren enterarse de las cuotas que les han correspondido y por si tienen que hacer alguna reclamacion, lo verifiquen dentro de dicho término, el que pasado no se oirán las que se hicieren y se llevará à efecto.

Se halla concluido y puesto al público en la villa de Ajalvir, el repartimiento del cupo que para la nueva contribucion del culto y clero la ha correspondido por la parte industrial y comercial, por término de ocho dias, para que los contribuyentes se enteren y puedan hacer las reclamaciones que estimen, prevenidos que transcurridos se remitirá à la superior aprobacion.

La escuela elemental de instruccion primaria de la villa de Valdelaguna, de unos cien vecinos, provincia de Madrid, partido judicial de Chinchon, distante seis leguas de la capital, se halla vacante: su dotacion consiste en 4850 rs. en esta forma: 4510 rs. que pagan los vecinos por el canon impuesto sobre ciertas tierras que disfrutan, 300 del fondo de propios, y 40 que se regulan por el cuarto de los sábados (aunque se contempla serà algo mas): se considera al maestro esento de pliegos, alojamientos, bagages y demas cargas concejiles; pero proporcionando el ayuntamiento el local para la escuela, el maestro ha de satisfacer por su cuenta la casa que habite. Los aspirantes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al secretario del ayuntamiento constitucional, hasta 15 de junio próximo, debiendo presentarse ademas de los documentos que previene el reglamento y órdenes vigentes, certificacion que acredite su adesion à las instituciones que felizmente nos rigen, siendo preferido el que fuese sacerdote.

MADRID:

Imprenta de PITA.